Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, marzo de 2022

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Lebrija, marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

El presente asunto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y en el numeral 2 del artículo 2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015, los contratantes pactaron este mecanismo de ejecución en caso de incumplimiento; se encuentra inscrito el formulario de ejecución en el registro de garantías mobiliarias, y obra la comunicación de entrega voluntaria del bien y aviso al garante deudor, sin obtener respuesta satisfactoria.

Así las cosas, se ordenará la aprehensión y entrega del vehículo, de placas WFC 641, marca Foton, línea BJ5089VEBEA FA, modelo 2015, motor 89198715, color rojo, de servicio público, chasis LVBV4JBBXFE003100

Líbrese oficio a la policía nacional- Sijin sección automotores, para que ejecute la acción aquí proferida.

Una vez efectuada la inmovilización del vehículo deberá ser dejado a disposición de este juzgado en los parqueaderos autorizados, para posteriormente proceder a su entrega a la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., representada legalmente por Luis Fernando González Solorza a través de su apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la aprehensión y entrega del vehículo de placas WFC 641, marca Foton, línea BJ5089VEBEA FA, modelo 2015, motor 89198715, color rojo, de servicio público, chasis LVBV4JBBXFE003100

SEGUNDO: Oficiar a la POLICÍA NACIONAL- SIJIN sección automotores, para que ejecute la acción aquí proferida.

TERCERO: Hacer entrega del vehículo aprehendido a BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de su apoderado judicial, una vez dejado a disposición de este juzgado.

CUARTO: Tener como apoderado del solicitante a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2599cb3f3e6e80e8a87801ca958e0ecdd4747f6544000929fa61bbdc69844c86**

Documento generado en 28/03/2022 11:36:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica